

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 26-2015-068

Atendiendo la documental que antecede, y dado que el asunto ya tuvo tránsito de legislación al tenor del numeral 4 del artículo 625 del Código General del Proceso, de las excepciones que el curador al litem del demandado formuló, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días atendiendo la regla del numeral 1 del artículo 443 *ib.*

Término vencido el cual, por Secretaría ingresar las diligencias la Despacho para proveer como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671591b47363c921de71e93cf3b43cf79c178c4b455a745213d0db1f515f4678**

Documento generado en 12/09/2022 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>